

Cuidado Personal

Códigos de Servicio NFOCUS

Cuidado Personal 5761

TBI Cuidado Personal 6222

Definición del Servicio

El cuidado personal es un servicio de la Exención de HCBS para Ancianos, Adultos y Niños con Discapacidades (AD) y Lesiones Cerebrales Traumáticas (TBI) que brinda la asistencia necesaria con las Actividades de la Vida Diaria (ADL), tareas relacionadas con la salud o Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (IADL) proporcionadas en el hogar de un participante y otros entornos comunitarios. Personal Care ofrece una variedad de asistencia para permitir que los participantes de la exención realicen tareas que una persona haría por sí misma si no tuviera una discapacidad.

Condiciones de Prestación

- A. La necesidad de cada actividad bajo el Cuidado Personal debe identificarse durante la evaluación de los participantes e incluirse en el plan centrado en la persona (PCP).
- B. El participante puede ser autorizado para recibir asistencia en una o más de las siguientes áreas:
 - 1. Alimentación: Incluyendo ayuda para comer y beber:
 - a. Puede incluir abrir paquetes, cortar alimentos, agregar condimentos y otras actividades que el participante no puede realizar por sí mismo al prepararse para comer.
 - b. Cuando el participante no pueda comer de forma independiente, el proveedor lo alimentará.
 - c. La asistencia puede incluir la ingesta de alimentos por otros medios, como la alimentación por sonda o la nutrición parenteral total.
 - 2. Baño: Incluye asistencia con un baño o ducha de cuerpo completo:
 - a. Traslados dentro y fuera de una bañera o ducha.
 - b. Limpiar cada parte del cuerpo.
 - c. Las preferencias de los participantes con respecto a su horario de baño deben ser tenidas en cuenta por el proveedor.
 - 3. Vestirse: Incluye ponerse y quitarse la ropa de la parte superior e inferior del cuerpo y ayuda con prótesis u dispositivos ortopédicos ordenados por el médico.
 - 4. Aseo: Incluye la rutina diaria de higiene personal de peinarse, cepillarse los dientes, lavarse y secarse.
 - 5. Movilidad: Incluye moverse de un lugar a otro en interiores o exteriores caminando u otra locomoción.
 - 6. Ir al baño: Incluyendo el uso de un inodoro, inodoro, bacinilla o urinario:
 - a. Ir y volver del baño;
 - b. Traslado hacia y desde el baño;
 - c. Gestión de prendas de vestir;
 - d. Limpieza después del uso del baño; y
 - e. Manejo de ostomía o catéter.

7. Traslado: Incluye moverse de un lugar a otro, como de la cama a la silla y de espaldas, y entrar y salir de un vehículo.
 8. Continencia: Incluye el cambio de calzoncillos o almohadillas para la incontinencia, la limpieza y la eliminación de los artículos sucios.
 9. Servicios relacionados con la salud: Incluyendo:
 - a. Observación de cambios en la salud de los participantes y notificación a la familia, los médicos y el Coordinador de Servicios;
 - b. Educación y asesoramiento para la salud;
 - c. Atención especializada o de enfermería;
 - d. Administración de medicamentos, o manejo de medicamentos en la medida permitida por la ley estatal.
 10. Visión/Audición/Comunicación: Incluyendo ayudar al participante a usar un teléfono, computadora o dispositivo de su elección para sus medios de comunicación y otra asistencia necesaria debido a las necesidades evaluadas de visión, audición o comunicación.
- C. La asistencia proporcionada puede tomar la forma de asistencia práctica en la que el proveedor realiza una tarea para la persona, o de indicaciones en las que el proveedor le pide al participante que realice una tarea.
- D. Los servicios pueden prestarse de forma episódica o continua.
- E. Cuidado Personal se proporciona al participante de manera que mantenga la mayor independencia y privacidad posible.
- F. Las tareas domésticas generales se limitan a las necesarias para mantener y operar el hogar del participante cuando son los únicos responsables del hogar.
- G. Los participantes son responsables de supervisar y supervisar a los proveedores individuales de manera continua.
- H. Al menos una vez al mes, el coordinador de servicios y el participante supervisan el PCP del participante, incluida la verificación del uso o no uso de los servicios de exención.
- I. Cuidado Personal es un servicio para adultos mayores de 18 años.
 1. Cuando un participante es un niño de 16 o 17 años de edad y está en transición a los servicios para adultos, puede recibir cuidado personal.
 2. El servicio para niños se limita a servicios adicionales que no están cubiertos por el plan estatal de Medicaid, incluido el EPSDT, pero que son consistentes con los objetivos de la exención de evitar la institucionalización.
 3. Los servicios cubiertos por el plan estatal de Medicaid deben proporcionarse a los participantes menores de 21 años como servicios requeridos por EPSDT en lugar de cuidado personal.
- J. Cuidado Personal no incluye la habilitación y no ayuda al participante a adquirir, retener o mejorar las habilidades de autoayuda, socialización o adaptación.
- K. Cuidado Personal puede incluir los mismos apoyos que se ofrecen en Acompañante (*Companion*) solo cuando estos apoyos se brindan junto con asistencia con las actividades de la vida cotidiana o las tareas relacionadas con la salud.
 1. Cuando no se necesite asistencia con las AVD o las tareas relacionadas con la salud, no se autorizará el cuidado personal.
 2. Este servicio no puede duplicar las disposiciones de Acompañante o Deberes (*Chore*).
- L. Cuidado Personal bajo las exenciones de AD y TBI difiere en alcance y naturaleza del cuidado personal ofrecido bajo el plan estatal de Medicaid, ya que se puede proporcionar supervisión. Un participante no puede ser autorizado a recibir ambos servicios al mismo tiempo.
- M. Un participante no puede ser autorizado a recibir este servicio en momentos que se superpongan con los Servicios de Acompañante, Día de Adulto, Relevo, Cuidado Adicional para Niños con Discapacidades o Servicios de Transporte No Médico.
- N. Cuidado Personal solo se puede proporcionar durante las horas de sueño nocturno cuando el

- O. PCP del participante describe las necesidades específicas de cuidado que requieren asistencia durante la noche.
 - 1. El Coordinador de Servicios incluirá las tareas específicas en la autorización del servicio.
 - 2. Estas tareas pueden incluir, entre otras, las siguientes:
 - a. Reposicionar y girar para prevenir úlceras por presión;
 - b. Atender los problemas de incontinencia de los participantes; y
 - c. Aspiración de traqueostomía.

Requisitos del Proveedor

- A. Todos los proveedores de servicios de exención deben:
 - 1. Ser un proveedor de Medicaid;
 - 2. Cumplir con todos los Títulos aplicables del Código Administrativo de Nebraska y los Estatutos del Estado de Nebraska;
 - 3. Cumplir con los estándares descritos en el Acuerdo de la División de Medicaid y Proveedores de Servicios de Atención a Largo Plazo;
 - 4. Completar las capacitaciones del DHHS que se soliciten; y
 - 5. Tome precauciones universales.
- B. Los proveedores de cuidado personal deben:
 - 1. Disponer de un sistema operativo de verificación electrónica de visitas (EVV) que permita el registro de entrada y salida de citas de forma electrónica;
 - 2. Tener conocimientos informáticos adecuados y acceso a la tecnología para el sistema EVV; y
 - 3. Los proveedores de exención de TBI deben completar la capacitación de TBI aprobada por el DHHS antes de brindar cuidado personal.

Tarifas

- A. Las tarifas se establecen sobre la base de un proveedor individual a través de un proceso de negociación entre el proveedor y el desarrollador de recursos (RD).
- B. Las tarifas se revisan anualmente en el momento en que está programado que finalice el acuerdo anual del proveedor.
- C. Los proveedores pueden solicitar la renegociación cuando las necesidades de atención de un participante han aumentado.
- D. La negociación de tarifas considera el nivel de las necesidades de servicio del participante, el nivel de habilidad del proveedor y la ubicación geográfica.
- E. Las tarifas se establecen en base a las tarifas usuales y acostumbradas que no son más de lo que el proveedor cobraría a un particular que paga.
- F. Los servicios pueden autorizarse con frecuencias horarias, diarias o ocurrencias.
- G. Los proveedores deben facturar por el cuarto de hora cuando el participante no asiste durante una hora completa.